

Boletín SINDI

2015

EDITORIAL

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria informa que los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal a través de la aplicación Mis Cuentas pueden presentar en el Portal del SAT en el mes de marzo la declaración del primer bimestre enero-febrero de 2015 que ya incluye el beneficio de los descuentos en el ISR, IVA y IEPS durante este año.

Recuerde que el plazo para que las personas morales presenten su declaración anual es el mes de marzo. Con lo que respecta al tema de contabilidad electrónica se informa que para presentar la balanza de comprobación y el catálogo de cuentas, correspondientes a enero y febrero de 2015 tendrán hasta el 30 de abril de 2015 para enviarlos.

Por otro lado en abril, mes de la Declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), invita a los contribuyentes, personas físicas, a presentar su Declaración Anual de 2014 a través de las aplicaciones disponibles en el Portal del SAT.

En el caso de las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios pueden ingresar a la aplicación Asalariados dentro del minisitio Declaración Anual, y si resulta saldo a favor, Hacienda les depositará su devolución de impuestos en 5 días, las personas físicas cuyos ingresos provienen de arrendamiento, intereses, actividad empresarial, y que no pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal, deben presentarla a través de la aplicación DeclaraSAT, disponible en el mismo minisitio. Estos últimos podrán recibir la devolución correspondiente en 10 días hábiles.

Derivado de lo anterior con la finalidad de que las personas físicas presenten su Declaración Anual, se implementan acciones para que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con esta obligación fiscal.

Así mismo los contribuyentes asalariados que presentaron su declaración en marzo de 2015 correctamente con saldo a favor se informa que se depositaron a partir del 25 de marzo.

Recuerde que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que deseen sean publicados en su Boletín SINDI.

José Antonio Hernández Ross.

ÍNDICE

Editorial **2**

Fisco Avisos

- ❖ Régimen de Incorporación Fiscal **4**
- ❖ Disponible la aplicación para que los contribuyentes del RIF presenten su primera declaración de 2015 **7**
- ❖ Contabilidad electrónica **8**
- ❖ Abril, mes de la Declaración anual **11**
- ❖ Declarar, conviene. Presenta ya tu declaración **12**
- ❖ Declaraciones mensuales **13**

Información de interés

- ❖ Esquema para aplicar deducciones personales es progresivo y justo: SAT **14**
- ❖ Devoluciones **15**
- ❖ Hacienda devolverá en 5 días los saldos a los asalariados que presentan su declaración anual **16**
- ❖ A punto de vencerse el plazo para que las personas morales presenten su declaración anual **17**
- ❖ Inicia Hacienda el depósito de devoluciones a asalariados que ya presentaron declaración anual **18**
- ❖ Presentación de declaraciones anuales **19**
- ❖ Extiende SAT horarios de oficinas para ayudar a presentar la Declaración anual **20**

Publicaciones

- ❖ Diario Oficial de la Federación **21**
- ❖ Portal de Internet del SAT “NOVEDADES” **23**
- ❖ Calendario Fiscal 2015 **24**
- ❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT **25**

FISCO AVISOS

❖ **Régimen de Incorporación Fiscal.**



Qué es

El Régimen de Incorporación Fiscal es la forma **más sencilla** de cumplir con Hacienda

Es un régimen sencillo que **permite ser formales** a las personas que tienen un pequeño negocio donde prestan servicios o venden mercancías, siempre y cuando sus ingresos anuales sean **menores a dos millones de pesos**

Con el Régimen de Incorporación Fiscal tú **puedes emitir facturas**; también te permite reportar a Hacienda que realizas **ventas al público general**, y durante el primer año **no pagas impuestos**.

Recuerda que tú **puedes estar** en el Régimen de Incorporación Fiscal incluso si tienes ingresos adicionales por **sueldos, salarios o intereses**.

No.2

Marzo-Abril

2015

Para quién es

Tú puedes estar en el Régimen de Incorporación Fiscal si tus ingresos no rebasan de 2 millones de pesos anuales y realizas alguna de las siguientes actividades:

- Actividades empresariales y enajenación de bienes. Ejemplo: (tienda de abarrotes, papelería, carnicería, frutería, dulcería, tortas, cocina económica, jugos, entre otros.)
- Prestación de servicios que no requieran título profesional. Ejemplo: (salón de belleza, plomería, carpintería, herrería, albañilería, taxista. entre otros.
- Ingresos por comisión, de los productos que vendes y no excedan del 30% de tus ingresos totales. Ejemplo: (tienda de abarrotes y comisión por venta de tarjetas telefónicas, tiempo aire, productos de belleza, entre otros.

Cómo cumplir

Necesitas inscribirte al Régimen de Incorporación Fiscal con nosotros. Puedes hacerlo:

- Por internet
- En nuestras oficinas del SAT
- En los módulos de Crezcamos Juntos
- al 01 800 FORMAL1

Ya inscrito, **debes declarar una vez cada dos meses** los gastos y las ventas que hayas tenido en tu negocio. Es muy fácil, y para hacerlo debes utilizar nuestra aplicación Mis Cuentas.

Recuerda que el primer año inscrito al Régimen de Incorporación Fiscal **no pagas impuestos**, y que posteriormente pagas muy poco. Es el régimen con mayores beneficios, pensado para las personas que más lo necesitan y que son **la base de nuestra economía**

Calendario para presentar tu declaración bimestral

Declarar una sola vez cada dos meses considerando el siguiente calendario

Bimestre	Fecha de presentación
Enero-febrero	Durante marzo de 2015
Marzo-abril	Durante mayo de 2015
Mayo-junio	Durante julio de 2015
Julio-agosto	Durante septiembre de 2015
Septiembre-octubre	Durante noviembre de 2015
Noviembre-diciembre	Durante enero de 2016

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2015

Inscríbete ya

Inscríbete al Régimen de Incorporación Fiscal. Es muy sencillo, solamente necesitas tu CURP.

Una vez que te hayas inscrito en RIF tendrás tu RFC.

El siguiente paso es generar tu contraseña con la que tendrás acceso a la aplicación Mis cuentas.

- Inscríbete al RFC
- Obtén tu CURP, por si no la tenías
- Obtén tu contraseña

Realiza tu declaración

En el Régimen de Incorporación Fiscal no pagas impuestos el primer año. Sin embargo, **debes cumplir puntualmente** una vez cada dos meses con tus declaraciones.

Declarar es muy sencillo, a través de Mis Cuentas nos informas cuántos gastos tuviste en este periodo, y cuántos ingresos por **ventas al público en general**

Si emitiste facturas en este periodo tienes que declarar de una forma ligeramente distinta.

Realiza tus **declaraciones bimestrales** con **Mis Cuentas**

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Disponible la aplicación para que los contribuyentes del RIF presenten su primera declaración de 2015.**

- *La aplicación para declarar contempla la facilidad anunciada por el Secretario de Hacienda para que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal continúen con el descuento del 100% de ISR, IVA y IEPS.*
- *La declaración del primer bimestre se debe presentar durante este mes.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria informa que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, ya pueden presentar en el Portal del SAT la declaración del primer bimestre de 2015 que ya incluye el beneficio de los descuentos en el ISR, IVA y IEPS durante este año, para apoyarlos en su economía.

En la aplicación Mis Cuentas, ya pueden realizar sus declaraciones bimestrales si tuvieron ventas al público en general o bien, facturas y ventas al público en general. La primera declaración a presentar es la correspondiente al bimestre enero – febrero de 2015, que deben declarar a más tardar en este mes de marzo.

Además, también pueden realizar prácticas del cálculo de su declaración, a través del simulador disponible, lo que les permite practicar con los cálculos necesarios para presentar sus declaraciones bimestrales, sin necesidad de enviar la declaración.

Declarar es muy fácil, en el Portal de internet del SAT se cuenta con video tutoriales sobre cómo presentar la declaración para quienes tienen ventas con el público en general y para quienes también expiden facturas.

Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que han decidido emprender sus negocios en el camino de la formalidad, gozan de diversos beneficios y herramientas creadas especialmente para que cumplan fácil y rápido, a la par que mejoran su economía, impulsado así la productividad del país favoreciendo así a todos los mexicanos.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Contabilidad electrónica.**



¿Obtuviste ingresos anuales superiores a cuatro millones de pesos en 2013?

Te informamos que tienes para presentar la balanza de comprobación y el catálogo de cuentas, correspondientes a enero y febrero de 2015, hasta el 30 de abril.

El envío de la información es a través del Buzón Tributario, por lo que es necesario que hayas confirmado el correo electrónico que proporcionaste dentro de dicho sistema y que se encuentre vigente tu firma electrónica.

Antes de enviar tus archivos en el validador de forma y sintaxis.

La contabilidad electrónica se refiere a la obligación de llevar los registros y asientos contables a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT.

Para dar cumplimiento formal al ingreso mensual de información contable, únicamente se enviará la balanza de comprobación y el catálogo de cuentas con el código agrupador del SAT que permita su interpretación.

Adicionalmente, los contribuyentes deben tener la posibilidad de generar información electrónica de sus pólizas contables y auxiliares para entregarla al SAT, sólo cuando:

- El SAT ejerza facultades de comprobación directamente al contribuyente o a terceros relacionados (compulsas).
- El contribuyente solicite una devolución o realice una compensación.

Los contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales e Incorporación Fiscal quedan relevados del envío de Contabilidad Electrónica, siempre y cuando registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica "Mis cuentas".

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2015

¿Existe un validador de archivos xml para el envío de la información contable?

Sí existe un validador de forma y sintaxis contabilidad electrónica.

¿Cuáles son las características de la información que se enviará al SAT sobre la contabilidad electrónica?

La información contable se integrará con cortes mensuales en archivos xml con el detalle de la contabilidad electrónica conforme a lo establecido en el Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015.

¿Cómo se envía la información contable?

La información se enviará en archivos comprimidos con formato zip a través del Buzón Tributario, en el apartado Contabilidad electrónica; el envío debe hacerse con firma electrónica vigente.

¿Cuándo debo cumplir con la contabilidad electrónica?

Obligación	Periodo de cumplimiento del primer envío	Contribuyente obligado
<ul style="list-style-type: none"> Catálogo de cuentas con código agrupador Balanza de comprobación 	A más tardar el 30 de abril de 2015 la información de enero y febrero de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Sector financiero Personas morales y personas físicas con ingresos acumulables iguales o mayores a 4 millones de pesos del ejercicio 2013.
<ul style="list-style-type: none"> Pólizas del periodo y sus auxiliares de cuenta y folios fiscales 	A partir del 3 de septiembre de 2015, a solicitud de la autoridad fiscal, de la información correspondiente a julio de 2015.	<ul style="list-style-type: none"> Sector financiero y personas morales con ingresos acumulables iguales o mayores a 4 millones de pesos del ejercicio 2013.
<ul style="list-style-type: none"> Catálogo de cuentas con código agrupador 	A más tardar el 3 y 7 de marzo de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> Contribuyentes cuyos ingresos acumulables sean inferiores a 4 millones de pesos correspondientes al ejercicio 2013. Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR. Las personas morales a que

No.2

Marzo-Abril

2015

		<p>se refiere el Título III de la Ley del ISR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyentes que se inscriban al RFC durante el ejercicio 2014 ó 2015. • A partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se inscribieron al RFC, aquellos contribuyentes que se inscriban a partir del 1 de enero de 2016. • Personas físicas para el caso de pólizas y sus auxiliares.
--	--	---

Así mismo para los meses subsecuentes se estará a lo siguiente:

El catálogo de cuentas deberá enviarse por primera vez junto con la balanza de comprobación y cuando se modifiquen o adicionen las cuentas de mayor o las subcuentas que fueron reportadas.

La balanza de comprobación:

- Tratándose de personas morales y personas físicas, dentro los primeros 3 o 5 días hábiles respectivamente, al segundo mes posterior al que corresponde la información y así sucesivamente.
- Los contribuyentes que coticen en Bolsa enviarán sus archivos mensuales dentro los primeros 3 días hábiles, al segundo mes posterior al trimestre que corresponda.
- Las personas morales y las personas físicas del Sector Primario que optaron por presentar sus declaraciones semestralmente, podrán enviar sus archivos mensuales dentro de los primeros 3 y 5 días hábiles respectivamente al segundo mes posterior al semestre que corresponda.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Abril, mes de la Declaración anual.**

- *Listas las dos aplicaciones en el portal del SAT para que todas las personas físicas puedan presentar su Declaración Anual de 2014.*
- *En caso de obtener saldo a favor, Hacienda devuelve los impuestos en 5 días a los asalariados y en 10 a los que perciben otros ingresos.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), invita a los contribuyentes, personas físicas, a presentar su Declaración Anual este abril, por medio de las aplicaciones disponibles en el Portal del SAT.

En el caso de las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios pueden ingresar a la aplicación Asalariados dentro del minisitio Declaración Anual, y si resulta saldo a favor, Hacienda les depositará su devolución de impuestos en 5 días; las personas físicas cuyos ingresos provienen de arrendamiento, intereses, actividad empresarial, y que no pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal, deben presentarla a través de la aplicación DeclaraSAT, disponible en el mismo minisitio. Estos últimos podrán recibir la devolución correspondiente en 10 días hábiles.

Ambas aplicaciones tienen precargados los datos de identificación del contribuyente, sus ingresos y retenciones en el caso de salarios, además de los ingresos por intereses con la información proporcionada por las instituciones financieras.

Se recuerda que las personas físicas pueden obtener una devolución de impuestos al presentar deducciones personales en su Declaración Anual, como gastos médicos, hospitalarios, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos, entre otros, y si tienen saldo a favor deben capturar el nombre de su banco y cuenta Clabe para recibir el depósito.

Los contribuyentes que les resulte saldo a cargo pueden obtener su línea de captura y pagar en ventanillas bancarias o directamente por internet con cargo a su tarjeta de crédito o débito, o bien optar por pagar hasta en seis parcialidades sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Los contribuyentes que no obtuvieron ingresos en 2014 pueden presentar su declaración en ceros vía telefónica, únicamente requieren llamar a Infosat: 01 800 46 36 728, opción 3.

Para mayor información se puede visitar el Portal sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales de apoyo que ayudan a presentar la declaración.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Declarar, conviene. Presenta ya tu declaración.**

The screenshot shows the SAT website interface. On the left, there is a 'Novedades' (News) sidebar with several items: 'Foro de discusión' (April 15), 'Tipo de cambio' (April 15), 'Comunicado de prensa' (April 14), 'Normatividad' (April 10), 'Índice Nacional de Precios al Consumidor' (April 10), and another 'Comunicado de prensa' (April 06). The main content area is divided into 'Lo más buscado' (Most searched) and 'Destacados' (Featured). The 'Lo más buscado' section lists: 'Solicitud de certificados digitales', 'Renovación de firma electrónica', 'Verificación de comprobantes', 'Factura Electrónica gratuita', 'Citas', and 'Chat'. The 'Destacados' section lists: 'Constancia de inscripción en el RFC', 'Contabilidad electrónica', 'Opinión del cumplimiento', and 'Declaración de Aduana'. A central banner with a red border reads 'DECLARAR, CONVIENE' and 'Presenta ya tu declaración. Si eres asalariado recibe tu devolución en 5 días, si tienes otros ingresos la recibes en 10 días. DECLARACIÓN ANUAL 2014, PERSONAS FÍSICAS'. To the right, there is a 'Pregunta del día' (Question of the day) section with the question '¿Cómo puedo renovar mi firma electrónica?' and a 'Ver más' button. Below that is a 'Preguntas frecuentes' (Frequently asked questions) section. At the bottom right, there are two tweets from SATMX (@SATMX) dated April 15, 2015, providing information about downloading tax forms and the exchange rate.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Declaraciones mensuales.**

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2015

INFORMACIÓN DE INTERÉS

❖ Esquema para aplicar deducciones personales es progresivo y justo: SAT.

- El tope de las deducciones cierra la brecha de iniquidad que permitía a las personas con mayores ingresos aplicar ilimitadamente deducciones.
- *Quienes tengan un saldo favor superior a 150 mil pesos, deberán solicitar su devolución a través del portal de internet del SAT.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria informa que se estableció un esquema progresivo y justo para aplicar las deducciones que permiten tener un saldo a favor en la Declaración Anual.

Este año, para obtener una devolución las personas físicas pueden deducir con sus gastos personales hasta 10 por ciento de sus ingresos o cuatro salarios mínimos elevados al año (hasta 98,243 pesos), lo que resulte menor.

Este esquema busca lograr un sistema más progresivo y justo, toda vez que el beneficio que otorgan las deducciones personales se venía concentrando en forma desproporcionada en aquellos contribuyentes de mayor capacidad económica.

La medida cierra esa brecha de iniquidad que permitía a las personas con mayores ingresos, donde se concentra el gasto en los bienes y servicios deducibles, aplicar ilimitadamente deducciones.

El SAT invita los contribuyentes personas físicas que hicieron algún gasto personal deducible a que presenten su Declaración Anual, lo cual les da la oportunidad de beneficiarse con un saldo a favor, incluso a aquellos que no están obligados por tener un ingreso menos de 400 mil pesos.

Los gastos personales que se pueden deducir en la Declaración Anual para obtener un saldo a favor son: consultas médicas, estudios de laboratorio, gastos hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, donativos a instituciones autorizadas; así como el estímulo por colegiaturas, entre otras.

Los contribuyentes a los que les resulte un saldo a favor superior a 40 mil pesos debe firmar su Declaración con Firma Electrónica; además, quienes tengan un saldo favor superior a 150 mil pesos, en lugar de marcar la opción devolución o compensación en la misma declaración, deberán solicitar su devolución a través del portal de internet del SAT.

FUENTE:
Portal de internet del SAT.
Comunicado de prensa 029.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ Devoluciones .

- *Para poder obtener la devolución, los contribuyentes deben de presentar en tiempo y forma su Declaración Anual y aplicar las deducciones personales a las que tienen derecho.*

Para hacer efectivas las devoluciones, los contribuyentes deben de presentar en tiempo y forma su Declaración Anual y aplicar las deducciones personales a las que tienen derecho: gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, donativos a instituciones autorizadas; así como el estímulo por colegiaturas, entre otras.

En el portal del SAT los contribuyentes pueden ver el listado completo de deducciones autorizadas que les permitirán tener la oportunidad de una devolución, al momento de presentar su Declaración Anual en este año.

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad, de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ Hacienda devolverá en 5 días los saldos a favor a los asalariados que presenten su declaración anual.

- *Comienza la época de la declaración anual y con ello la devolución de saldos a favor.*
- *Ya está disponible en el Portal del SAT la aplicación para que los asalariados presenten su Declaración Anual.*
- *La aplicación contiene prellenados los datos de ingresos y retenciones para facilitar la declaración.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, informa a los contribuyentes que durante 2014 obtuvieron ingresos por salarios que ya pueden presentar su Declaración Anual y en caso de obtener saldo a favor, Hacienda devolverá en 5 días.

Los asalariados de todo el país podrán obtener la devolución de saldos a favor, aplicando las siguientes deducciones personales: gastos por honorarios médicos y dentales, primas por seguros de gastos médicos, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos a fundaciones autorizadas, aportaciones adicionales a sistemas y planes de retiro o pensiones, entre otras; así como el estímulo por colegiaturas.

En esta primera etapa la aplicación para presentar la Declaración Anual y obtener la devolución, disponible en el Portal del SAT, incluye los ingresos y retenciones de los contribuyentes asalariados, por lo que solamente deben agregar las deducciones personales y enviar la declaración.

Para obtener el saldo a favor, se debe seleccionar la opción correspondiente, capturar el nombre del banco y la cuenta Clabe del declarante para recibir el depósito del saldo a favor en 5 días.

Para aquellos asalariados que tengan saldo a cargo podrán obtener su línea de captura y pagar en ventanillas bancarias o directamente por internet con cargo a su tarjeta de crédito o débito.

Para mayor información se puede visitar la página sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información especializada para asalariados y materiales que auxilian en la presentación de la declaración.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **A punto de vencerse el plazo para que las personas morales presenten su declaración anual.**

- *Se exhorta a las personas morales a no esperar hasta el último día para el cumplimiento de esta obligación.*
- *El SAT elaboró una nueva declaración más fácil y rápida, con nuevas funcionalidades.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), recuerda a los contribuyentes personas morales que a más tardar durante marzo deben presentar su Declaración Anual.

Con la finalidad de que las personas morales estuvieran en posibilidad de prepararse para la presentación de su Declaración, desde el 15 de diciembre de 2014 se puso a disposición de los contribuyentes la nueva aplicación para presentar la Declaración Anual.

Para presentar la Declaración Anual, las personas morales deben descargar e instalar el programa electrónico desde el Portal de internet del SAT, capturar la información que se les solicita, generar el archivo y enviarlo al SAT para obtener el acuse con sello digital.

En caso de obtener saldo a cargo, se puede pagar en el portal del banco autorizado con la línea de captura y el importe a pagar o bien optando por efectuar el pago directamente ingresando a la opción de Pago Referenciado del SAT, sin necesidad de navegar en el portal bancario.

Se recomienda cumplir con esta obligación en tiempo y forma, para evitar que se generen multas y recargos innecesarios, es fácil y rápido a través de internet.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Inicia Hacienda el depósito de devoluciones a asalariados que ya presentaron su declaración anual.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que se depositaron las primeras devoluciones del impuesto sobre la renta a los contribuyentes asalariados que ya presentaron correctamente su declaración anual.

A quienes tuvieron saldo a favor y no se les ha depositado puede ser porque aún se está validando la declaración o por que presentan alguna inconsistencia en la información declarada. La próxima semana, a través del portal del SAT, se podrá consultar el estatus de la solicitud de devolución, las posibles inconsistencias y la manera de solucionarlas.

Quienes únicamente obtuvieron ingresos por salarios ya pueden presentar su declaración y aplicar sus deducciones personales para, en caso de obtener devolución, Hacienda les devuelve en 5 días. Únicamente se requiere RFC, Contraseña y el número de cuenta Clabe del contribuyente que declara para hacer el depósito.

Las deducciones personales que se pueden aplicar para obtener un saldo a favor son: gastos por honorarios médicos y dentales, primas por seguros de gastos médicos, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos a fundaciones autorizadas, aportaciones adicionales a sistemas y planes de retiro o pensiones, entre otras; así como el estímulo por colegiaturas.

Para mayor información, el Servicio de Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes los siguientes canales de comunicación: sat.gob.mx, la cuenta de twitter [@satmx](https://twitter.com/satmx), SAT México en facebook y el INFOSAT 01800 46 36 728.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Presentación de declaraciones anuales.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que los contribuyentes que tienen ingresos por salarios están cumpliendo ampliamente con la presentación de la Declaración Anual.

Para presentar la declaración anual, los asalariados tienen a su disposición una herramienta sencilla que les permite presentar fácil y rápidamente su declaración y, en su caso, solicitar la devolución de su saldo a favor.

Con esta aplicación, en caso de obtener saldo a favor y no presentar inconsistencias en la declaración, Hacienda les devuelve sus impuestos en 5 días, lo único que deben hacer es capturar sus deducciones personales, señalando el nombre del banco y la cuenta Clabe del declarante para recibir el depósito.

Todos los contribuyentes que tienen ingresos por salarios pueden presentar su declaración para tener la oportunidad de obtener un saldo a favor y la devolución del mismo. Los asalariados con ingresos superiores a 400,000 pesos están obligados a presentar la declaración.

Para mayor información se puede visitar la página sat.gob.mx; donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales que los ayudan a presentar su declaración.

FUENTE:
Portal de internet del SAT.
Comunicado de prensa 039.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Extiende SAT horarios en oficinas para ayudar a presentar la Declaración Anual.**

- *Los últimos días del mes, las oficinas de atención ampliarán su horario de atención y se brindará orientación telefónica las 24 horas del día.*

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que con la finalidad de que las personas físicas presenten su Declaración Anual, se implementan acciones para que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con esta obligación fiscal.

En las oficinas de atención los horarios se ampliarán los dos últimos fines de semana de abril:

- Viernes 17 y 24 de abril de 8:30 a 17:00 horas.
- Sábado 25 de abril de 8:30 a 15:00 horas.
- De Lunes 27 a miércoles 29 de abril de 8:30 a 17:00 horas.
- Jueves 30 de abril de 8:30 a las 20:00 horas, atendiendo hasta el último contribuyente que acuda a realizar su declaración.

También vía telefónica se brindará asesoría del 27 al 30 de abril, las 24 horas del día; además, se recuerda que los contribuyentes de los regímenes de Servicios Profesionales, Arrendamiento o combinación de ambos pueden presentar su Declaración Anual en ceros, cuando no hayan tenido ingresos, llamando al InfoSAT en el 01800 4636728, opción 3.

Para mayor información se puede visitar el Portal sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales de apoyo que ayudan a presentar la declaración, consultar en Twitter: @SATMx, en Facebook: SATMexico, o llamar a Infosat al 01 800 46 36 728 en el interior de la República Mexicana o desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728.

Se exhorta a los contribuyentes a cumplir con esta obligación a más tardar el 30 de abril, para evitar que se generen multas y recargos innecesarios.

No.2

Marzo-Abril

2015

PUBLICACIONES

❖ **Diario Oficial de la Federación.**

Marzo 2015.

Marzo 03. Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su anexo 1.

Marzo 06. Anexos 1-A, 3, 7, 11, 14 y 23 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 3 de marzo de 2015.

Marzo 10. Anexo 21 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 3 de marzo de 2015.

Marzo 19. Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23.

Marzo 13. Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014.

Marzo 26. Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de vehículos de autotransporte de pasaje y carga.

Marzo 26. Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte.

Marzo 26. Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado el 19 de septiembre de 2014.

Marzo 26. Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales.

Marzo 28. Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para 2015.

Marzo 28. Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23.

Marzo 31. Modificación a la fracción IV, del Artículo Transitorio Único emitido en la Sexta Resolución de Modificaciones de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.
Legislación y Normatividad 2015.

No.2

Marzo-Abril

2015

Abril 2015.

Abril 06. Actualización de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y su Anexo 23.

Abril 07. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015.

Abril 10. Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2015.

Abril 16. Anexos Glosario de definiciones y acrónimos, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicadas el 7 de abril de 2015.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”.**

Difiere SAT al 30 de abril la fecha para entrega de contabilidad electrónica

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que con el fin de que los contribuyentes puedan tener el tiempo suficiente para integrar los archivos de su Contabilidad Electrónica relativos al catálogo de cuentas y la balanza de comprobación de los meses de enero y febrero, tendrán hasta el 30 de abril de 2015 para enviarlos.

Se invita a los contribuyentes a que realicen su envío con tiempo y si tienen dudas se acerquen a los canales de orientación del SAT en sat.gob.mx, Infosat y redes sociales.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ **Calendario Fiscal 2015.**

Marzo 2015							Abril 2015						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28	29	30		

Aquí puedes consultar los días de vencimiento de las obligaciones fiscales. Sólo da clic en los días que se resaltan.

La declaración anual se prepara durante todo el año. Si estás al corriente en tus obligaciones fiscales, tendrás los elementos para presentar tu declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo sigue estos pasos:

1. Imprime la Bitácora de información básica y anota en ella cada mes tus ingresos y gastos.
2. Solicita fractura de las compras y gastos que realices
3. Presenta puntualmente tus pagos mensuales.

No.2

Marzo-Abril

2015

❖ Acceso a Pregunta del día en el portal de internet del SAT.

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas del día en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.



La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.